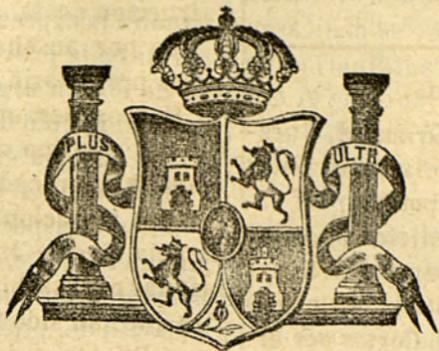


## PRECIO DE SUSCRICION.

## PARA LA CAPITAL.

Por un año.... 17'50 pesetas  
 Por seis meses. 9'10  
 Por tres id..... 4'90



## PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año.... 20 pesetas.  
 Por seis meses. 10'65  
 Por tres id..... 6  
 Un número..... 0'25

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

## PARTE OFICIAL.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 274)

## GOBIERNO CIVIL.

### Circulares.

Habiendo desaparecido de Santurce (Vizcaya) el día 20 del actual, llevándose varias cantidades de dinero, Dominica Garcia, encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan á averiguar el paradero de dicha muger, y caso de ser habida será puesta á mi disposición con las cantidades que se la ocupen.

Burgos 29 de Setiembre de 1887.

EL GOBERNADOR,  
VICTORINO FABRA.

Habiéndose fugado de la cárcel de Jaen Leoncio Mataflores, estatura baja, de 55 años de edad, moreno, bastante delgado, viste pantalón de pana negra, botas blancas, faja negra, sombrero blanco con cinta de luto, encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan sin demora á la busca y captura de dicho sugeto, poniéndole, caso de ser habido, á disposición de este Gobierno con las seguridades debidas.

Burgos 29 de Setiembre de 1887.

EL GOBERNADOR,  
VICTORINO FABRA.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan sin

demora á la busca y captura de cuatro hombres, quinquilleros ambulantes, menores de 40 años, que con cuatro mujeres y dos niños van en un carro tirado por tres caballerías, dos negras y una roja, los cuales individuos visten á la madrileña, hablan el gallego y el andaluz, y son autores de un robo verificado en Torrelavega el día 23 del corriente; y caso de ser habidos serán puestos á disposición de este Gobierno con las seguridades debidas.

Burgos 29 de Setiembre de 1887.

EL GOBERNADOR,  
VICTORINO FABRA.

En la noche del día 20 del actual fueron robadas del pueblo de Fuentelisendo dos pollinas, una de pelo negro, de dos años y medio, alzada cinco cuartas y dos dedos, sin herrar; y la otra también de pelo negro, alzada cinco cuartas y tres dedos, cerrada, encantada en los costillares, sin herrar de la mano izquierda y de los pies.

En su consecuencia encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan á averiguar el paradero de dichas pollinas, deteniéndolas, caso de ser habidas, igualmente que á las personas en cuyo poder se encuentren.

Burgos 29 de Setiembre de 1887.

EL GOBERNADOR,  
VICTORINO FABRA.

Desde el día 23 del actual se halla depositada en el pueblo de Cardenagimeno una pareja de bueyes que se hallaron desmandados. Lo hago público en este periódico oficial para conocimiento de su dueño á fin de que en el plazo de 15 días pase á recogerla, previo pago de los gastos que haya ocasionado, pues de no verificarlo, autorizaré al Alcalde de dicho pueblo para

que proceda á la venta en pública subasta.

Burgos 29 de Setiembre de 1887.

EL GOBERNADOR,  
VICTORINO FABRA.

En el pueblo de La Sequera de Haza se halla depositada una pollina cárdena, cerrada, pequeña, aparejada con albarda de piel vieja de cabra, y llevaba encima varias prendas.

En su consecuencia he dispuesto hacerlo público en este periódico oficial para conocimiento de su dueño, quien en el plazo de quince días podrá pasar á recogerla, previo el pago de los gastos que haya ocasionado; y de no verificarlo, autorizaré al Alcalde de dicho pueblo para que proceda á la venta en pública subasta.

Burgos 29 de Setiembre de 1887.

EL GOBERNADOR,  
VICTORINO FABRA.

## COMISION PROVINCIAL.

Extracto de su sesion ordinaria del día 13 de Julio de 1887.

Abierta á las tres y media de la tarde bajo la presidencia del Sr. D. Felix Cecilia, y asistencia de los Sres. Cormenzana, Martinez Mingo, Diez, y De Santiago, dióse lectura del acta de la anterior de 11 del actual y quedó aprobada.

Se acordó que se diera cuenta con antecedentes del expediente relativo al oficio del Sr. Gobernador en que excita el celo de esta Comision para que se hagan las obras de ensanche de la Cárcel de Lerma ó se habilite un nuevo local en aquella villa destinado á dicho servicio.

Dióse lectura de otra comunicacion del Sr. Gobernador de la provincia de Lugo en que á su vez se transcribe el de aquella Comision provincial de 4 del corriente par-

ticipando que ha resuelto: 1.º, que el demente José Bouso, natural de aquella provincia, que ha sido conducido por esta Corporacion provincial al Manicomio de Valladolid, sea trasladado al de San Baudilio de Llobregat, cuyo Director deberá recogerlo del de Valladolid en cumplimiento del contrato celebrado con el mismo y por cuenta de los fondos de aquella provincia: 2.º, reconocer en principio la obligacion de reintegrar á la Diputacion de Burgos del importe de las estancias causadas, y pedir á la misma cuenta justificada de su importe con objeto de proceder á su abono; y la Comision acuerda que se remita la expresada cuenta para los efectos expresados.

Vista la instancia de Rosalía Santa María pidiendo que se le permita marchar en compañía de las asiladas y á costa de la provincia para tomar aguas sulfurosas por venir padeciendo de herpes, segun lo acredita con certificacion facultativa: la Comision acuerda acceder á dicha pretension.

Dada cuenta de la comunicacion del Alcalde del Valle de Tobalina participando que en los días 4 y 8 del actual han sufrido varios pueblos de aquel distrito grandes pérdidas de cosecha por el pedrisco que descargó en ellos, la Comision acuerda contestar haciendo presente la necesidad de que se ajusten estrictamente en la formacion de los expedientes á las prescripciones del reglamento de 30 de Setiembre de 1885.

Dióse lectura del oficio del Arquitecto provincial dando conocimiento de que el local donde se halla instalado el fregadero del Hospicio provincial se halla ruinoso en sus muros y descompuesta su fuente, pila y solado; y la Comision acuerda ordenar á dicho funcionario que inmediatamente forme el proyecto y presupuesto de su reparacion.

Se acordó que informe la Con-

taduría con urgencia y con vista de antecedentes sobre un oficio del Alcalde de Aranda pidiendo que continúe en suspenso hasta fin de Setiembre la comision de apremio que se dirigió contra aquella Corporacion para la realizacion de sus descubiertos del impuesto provincial.

Dada cuenta del oficio del Alcalde de Olmedillo de Roa haciendo presente los inconvenientes que encuentra en las oficinas de la Delegacion de Hacienda y de la del Banco de España de esta Capital para obtener la liquidacion de los recargos municipales sobre la contribucion territorial é industrial y el abono consiguiente de la cantidad que en aquel concepto corresponde á su juicio percibir á aquel municipio, y pidiendo que esta Comision apoye su pretension para que no sigan por mas tiempo desatendidas por dicha causa las obligaciones del presupuesto municipal: la Comision acuerda que se traslade la comunicacion mencionada á los Sres. Jefes de ambas dependencias, rogándoles se sirvan atender á dicha súplica.

Dióse lectura del oficio que dirige el Sr. D. Manuel Garcia, Ingeniero Agrónomo, proponiendo que se practique alguna gestion con el fin de conseguir que se establezca en esta Capital una de las ocho Escuelas regionales de Agricultura, destinadas á la enseñanza de los Capataces, para cuya instalacion se han consignado los créditos correspondientes en el presupuesto general del Estado del presente año económico; y se acordó designar al Vocal Sr. De Santiago para que conferenciando con el expresado funcionario facultativo propongan lo que considere oportuno.

Dada cuenta de la instancia de D. Angel Sadornil, Alcalde constitucional de Citores del Páramo, en que pide se le releve de dicho cargo en razon á que viene desempeñándole desde el anterior bienio: la Comision acuerda hacerle presente que acuda con su pretension al Ayuntamiento.

Dada cuenta del expediente instruido á instancia de D. Pedro Hernando, Alcalde de Villalmanzo, apelando del acuerdo del Ayuntamiento de su presidencia en que ha sido desestimada su pretension de que se le exima de dicho cargo por no saber leer ni escribir y quejándose de que el Ayuntamiento se ha negado á admitirle la informacion que ha intentado practicar para la justificacion de dicho extremo: la Comision acuerda ordenar al Ayuntamiento que admita dicha informacion, que deberá practicarse ante el Teniente Alcalde; y que una vez instruida se remita á esta Superioridad para resolver en su vista lo que proceda.

Visto el informe de Contaduría

proponiendo que sigan desempeñando sus cargos los dos Escribientes temporeros que la Comision dispuso en su sesion ordinaria de 20 de Junio último se dedicasen á los trabajos extraordinarios de dicha dependencia durante el expresado mes y los 15 dias del presente: se acordó designar al Vocal Sr. Diez para que tomando los datos necesarios proponga la solucion que crea oportuna.

La Comision acuerda reiterar á la Contaduría de fondos provinciales la resolucion adoptada en 15 de Junio último, cuyo tenor literal era el siguiente: «Así bien la Comision acuerda que siendo de conveniencia notoria que sigan publicándose en el Boletín oficial de la provincia los estados mensuales de los trabajos que la Seccion de cuentas municipales lleva á cabo en la forma en que venía haciéndose hasta el 30 de Junio de 1886, la Contaduría publique un estado comprensivo de los trabajos de dicha Seccion correspondiente á todo el año económico, y que en el próximo ejercicio se verifique mensualmente la publicacion de dichos estados, como la Diputacion lo tiene ordenado.»

Con lo que se levantó la sesion siendo las seis de la tarde.

Burgos 13 de Julio de 1887.—El Vicepresidente, Félix Cecilia Barbadillo.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

*Extracto de la sesion ordinaria del día 15 de Julio de 1887.*

Abierta á las tres y media de la tarde bajo la presidencia del Sr. D. Felix Cecilia, y asistencia de los Sres. Cormenzana, Martínez Mingo, Diez, y De Santiago, dióse lectura del acta de la anterior de 13 del actual y quedó aprobada.

Seguidamente se pasó á resolver el caso de quintas señalado para este dia que á continuacion se expresa:

Coruña del Conde.—1886.—Martin Hernando Baños, número 7: exento como hijo único de viuda pobre.

La Comision acuerda que los dos temporeros de Contaduría que fueron nombrados en la sesion de 20 de Junio último continúen prestando interinamente sus servicios en dicha dependencia hasta que la Comision adopte la resolucion correspondiente cuando el Vocal Sr. Diez haya emitido su informe como ponente acerca de dicho asunto.

Dióse cuenta de un oficio del Sr. Gobernador haciendo presente que el joven Fulgencio Fernandez Romillo, de 13 años de edad, abandonado en esta ciudad por su padre, que ha marchado á Barcelona, se encuentra en la calle de las Calzadas, n.º 22, y expresando la conveniencia de que mientras se dispone pasen á hacerse cargo de él ó su

envio á aquella capital, éntre provisionalmente en la Casa hospicio; y la Comision acuerda admitirle interinamente en dicho asilo, rogando á la expresada autoridad superior de la provincia que disponga de él con urgencia para mandarle al pueblo de su naturaleza ó á la residencia de su padre.

Dada cuenta del oficio del Sr. Diputado Inspector Director interino del Hospicio provincial proponiendo algunas ligeras modificaciones del pliego de condiciones para la contratacion del servicio del racionado de los acogidos de dicho Asilo benéfico, correspondiente al período que ha de mediar desde 1.º de Octubre próximo hasta igual fecha del año de 1888: la Comision acuerda aceptarlas como convenientes al expresado servicio, y que se tengan en cuenta al redactarse el pliego de condiciones de la subasta.

Vista la cuenta que el Licenciado en Medicina y Cirugía D. Florentino Izquierdo ha pasado con fecha 12 del actual de los honorarios devengados en la vacunacion de los 22 corrigendos que existen en la cárcel de Audiencia de esta Capital: la Comision acuerda aprobarla, y que la cantidad de 26 pesetas á que asciende su importe se satisfaga con cargo al capítulo correspondiente del presupuesto provincial.

La Comision quedó enterada del oficio en que el Ayudante de Obras públicas D. Juan José de la Morena participaba haber quedado encargado en aquel dia de la Direccion interina de Carreteras provinciales, para la cual fué nombrado por esta Corporacion en sesion de 22 de Junio último.

Dada cuenta del oficio del Alcalde del Valle de Mena remitiendo la certificacion expedida en la Habana por el Comandante Jefe del Detall del Batallon Cazadores de Isabel 2.ª, núm. 3, en que se hace constar que Rafael Gomez Ortiz, quinto núm. 13 del sorteo del Valle de Mena para el primer reemplazo de 1885 es recluta disponible de la 2.ª Compañía de aquel cuerpo por no haber alcanzado la talla reglamentaria desde el 2 de Octubre de 1885 hasta el dia 9 de Abril último, en que se expidió la expresada certificacion como perteneciente al indicado reemplazo, habiendo fijado su residencia en la Habana, calle de Riela, núm. 59, y que pasa mensualmente su revista en aquel Batallon: la Comision acuerda que siga en la reserva del art. 88 de la ley de 8 de Enero de 1882, dejando sin efecto el expediente de prófugo que el Ayuntamiento instruyó contra él.

Vista la comunicacion del Sr. Juez de instruccion y de 1.ª instancia de Salas de los Infantes remitiendo certificacion de la sen-

tencia ejecutoria dictada por la Audiencia de Lerma en 13 de Junio último en que se condena á Nemesio Ortega Sebastian, núm. 6 del alistamiento de Jaramillo Quemado para el reemplazo de este año, por delito de robo á un año un mes y once dias de presidio correccional: la Comision le declara totalmente excluido con arreglo á lo dispuesto en el art. 63, núm. 8.º de la ley de reemplazos vigente, rogando al expresado Sr. Juez tenga á bien participar á qué establecimiento penitenciario es destinado el expresado penado, á los efectos procedentes.

Vista la comunicacion del Sr. Gobernador en la cual interesa que se le dé conocimiento de cuanto resulte sobre los antecedentes de una instancia dirigida á su autoridad por Francisca Diaz Ortiz, madre de Santiago Hernandez Diaz, declarado soldado por el Ayuntamiento del Valle de Valdebezana de la 3.ª reserva de 1874, quejándose de los embargos de bienes y de las exacciones en metálico que el Alcalde de aquel pueblo viene haciéndole, hasta el extremo de haberla dejado en la miseria, bajo el fundamento de que su citado hijo, residente en la república de Buenos Aires, es considerado prófugo; y resultando que no habiéndose presentado á cubrir su responsabilidad como tal soldado de la 3.ª reserva de 1874 en ninguna forma, fué declarado prófugo por el Ayuntamiento en 9 de Octubre de dicho año, y que esta Comision ofició por conducto del Sr. Gobernador civil al Alcalde ordenándole que contra dicho mozo y contra todos los demás de aquella reserva que no habian comparecido á cubrir su responsabilidad se practicasen las diligencias ordenadas por la Real orden de 1.º de Abril de 1875; que su madre Francisca Diaz Ortiz ha acudido con tres instancias á esta Comision pidiendo que se suspendieran los procedimientos de apremio que la Alcaldía seguia contra ella con arreglo á dicha Real orden, y esta Corporacion las desestimó en razon á que por la no presentacion de su hijo habia servido en el Ejército el número 31 del sorteo para la misma reserva Remigio Saiz Lopez: la Comision acuerda transmitir estos antecedentes al Sr. Gobernador con devolucion de la instancia de que queda hecho mérito.

En vista de la comunicacion que dirige con esta fecha D. Carlos Mozo, Médico civil de observacion, participando que el mozo Gumer-sindo Peña Gomez, núm. 15 del alistamiento de la Merindad de Sotoscueva para el reemplazo de este año, se ha fugado despues que se hallaba despachada su hoja clínica: la Comision acuerda ordenar al Ayuntamiento que le instruya expediente de prófugo, procedien-

do á su busca y captura para que pueda ser reconocido definitivamente.

Diose lectura del oficio del Sr. Diputado Inspector Director interino del Hospicio provincial remitiendo la relacion que le han pasado los Médicos del Establecimiento de los asilados á quienes es necesario el uso de los baños de mar, sulfurosos y salinos, y de aquellos á quienes seria conveniente hacer uso de dicha medicacion; y la Comision acuerda que vayan á tomar dichos baños solo los de la primera clase, ó sea aquellos que tengan necesidad de dicha prescripcion médica.

La Comision, teniendo en cuenta que acaban de ser renovados por mitad los Ayuntamientos de la provincia, y que no seria justo dirigirles apremios por débitos anteriores al período de su administracion sin darles tiempo para que instruyeran los oportunos expedientes de responsabilidad con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 19 de Marzo de 1879 contra los gestores de la fortuna municipal en los años económicos anteriores, acuerda concederles el plazo de dos meses para que practiquen las operaciones de recaudacion de los descubiertos corrientes, entendiéndose como tales los del año económico de 1882-83 y los posteriores, y que se publique en el Boletín oficial de la provincia la circular propuesta por la Contaduría, dando conocimiento de esta resolucion, así como de que llegado el día 15 de Setiembre sin que se hubiesen realizado dichos descubiertos, se expedirán las correspondientes comisiones de apremio.

Así bien acuerda la Comision que la resolucion expresada sea aplicable á la peticion dirigida por el Ayuntamiento de Aranda en su oficio de 9 del actual, y que se le manifieste así en contestacion del mismo.

Examinado el expediente, que el Sr. Gobernador ha remitido á informe de esta Comision, instruido á instancia de D. Domingo Pinto Pascual, vecino de Fuentelisendro, alzándose del acuerdo del Ayuntamiento de aquel distrito en que se le ha destituido por mayoría de cuatro votos contra tres del cargo de Secretario de aquella corporacion, sin haberse oido ni haberse expresado causa alguna en que se funde dicha determinacion: la Comision acuerda informar que debe estimarse el recurso y dejar sin efecto el acuerdo de destitucion de que queda hecha referencia por no haberlo acordado las dos terceras partes del número de concejales de que se compone aquel Ayuntamiento.

Dada cuenta de otro expediente formado á instancia de D. Felix Garcia Urbina, Secretario del Ayuntamiento de Fresno de Rioti-

ron, alzándose del fallo de aquella corporacion en que ha sido separado del expresado cargo, en cuyo ejercicio dice que venia desde hace diez años sin nota alguna desfavorable; y resultando que de los seis concejales que corresponden á aquel Ayuntamiento cuatro han votado la separacion, la Comision acuerda informar en el sentido de que no ha lugar á estimar el recurso.

Dada cuenta de otro expediente instruido á virtud de comunicacion dirigida al Sr. Gobernador por el Alcalde de Moradillo de Roa en que expresaba los motivos que habia tenido para destituir al Secretario del Ayuntamiento D. Juan Pecharroman: la Comision acuerda informar al Sr. Gobernador que procede á juicio de la misma que su autoridad le destituya en virtud de las facultades que le concede el art. 124, párrafo 2.º, de la ley municipal vigente.

Examinado el expediente, que el Sr. Gobernador ha remitido á informe de esta Comision, instruido á instancia de varios vecinos de Villagonzalo Pedernales solicitando se les permita extraer agua de un pozo que existe en la propiedad de D. Simon Anton Martin, vecino de aquella localidad: la Comision acuerda informar en el sentido de que la cuestion suscitada no debe ventilarse ante la autoridad administrativa, sino ante los tribunales de justicia.

Dada cuenta con antecedentes del oficio del Sr. Gobernador, fechado en 13 del actual, en el que se excite el celo de esta Comision para que se hagan en la cárcel de Audiencia de Lerma las obras de ensanche necesarias para que puedan tener cabida en ella, además de los detenidos y de los presos, los que sufren condenas correccionales, ó se habilite un nuevo local destinado al propio objeto; y resultando que en 1.º de Junio último se acordó que el Arquitecto provincial al practicar el reconocimiento del edificio ex-convento de Santo Domingo, en que se hallan instaladas las escuelas públicas, examinara al propio tiempo las condiciones de capacidad de la cárcel de Audiencia y expresara el número de penados que pueden cumplir en ella sus condenas correccionales, cuyo acuerdo se puso en conocimiento de dicha Autoridad superior en el día 2 del mismo mes, sin que hasta la fecha conste si el expresado funcionario facultativo ha prestado dicho servicio: la Comision acuerda reproducir la citada comunicacion á fin de que dicho funcionario facultativo preste este servicio á la mayor brevedad posible.

Examinado el expediente, que el Sr. Gobernador ha remitido á informe de esta Comision, instruido á instancia de D. Cipriano Apari-

cio y D. Isidro Esteban Garcia, Alcalde y Recaudador de impuestos municipales que fueron respectivamente del distrito de Nava de Roa en el año económico de 1878-79, alzándose de un acuerdo dictado por el Ayuntamiento en 22 de Febrero último en que se les hace responsables de las sumas de 186.50 pesetas al primero y de 123.75 al segundo, procedentes de recibos de Comisionados de apremio, cuyas cantidades se les obliga á reintegrar á los fondos municipales: la Comision acuerda informar en el sentido de que debe desestimarse el recurso mencionado.

En el expediente formado á virtud de comunicacion del Sr. Gobernador remitiendo á informe de la Comision una certificacion del presupuesto de gastos carcelarios del partido de Salas de los Infantes correspondiente al presente año económico, diose cuenta de un oficio de dicha Autoridad superior remitiendo una nueva certificacion de dicho presupuesto que ha recibido del Alcalde; y resultando que habiendo sido formado el repetido presupuesto por la Junta de Comisionados de los Ayuntamientos del partido en sesion de 15 de Mayo, es necesario someterle á la discusion y aprobacion de dicha Junta, segun se previene por el art. 3.º del Real decreto de 11 de Marzo de 1886: la Comision acuerda informar al Sr. Gobernador que procede devolver al Alcalde la expresada certificacion para que inmediatamente se cumpla dicho requisito, convocándose nuevamente á junta á los Comisionados del partido.

Examinada la cuenta municipal del distrito de Villegas correspondiente al año económico de 1884-85, la Comision acuerda proponer al Sr. Gobernador que se formule el correspondiente pliego de reparos y que se pase á los cuentadantes por conducto del Alcalde actual para que sea contestado por los mismos dentro de mes y medio.

Examinada así bien la cuenta del distrito de Villahoz correspondiente al ejercicio de 1873-74, la Comision acuerda proponer á la expresada Autoridad superior que reclame del Alcalde actual certificacion expedida por el Secretario del Ayuntamiento, con sujecion á los libros de Intervencion y demás antecedentes que obren en el archivo, de los ingresos realizados por todos los conceptos durante el ejercicio, y que se reproduzcan los reparos que han quedado sin contestar para que sean solventados por los interesados dentro del término de mes y medio, previniéndoles que de no verificarlo en el plazo indicado se entenderá que nada tienen que exponer en descargo de los mismos y se fallará la cuenta con arreglo á lo que proceda.

Examinada la cuenta municipal del distrito de Salas de los Infantes correspondiente al ejercicio de 1883-84, la Comision acuerda proponer al Sr. Gobernador que se remita copia de los reparos mencionados á los cuentadantes, señalándoles para contestarlos y para la remision de justificantes que legalicen las partidas reparadas el plazo de mes y medio, previniéndoles que de no verificarlo dentro de dicho plazo, con la contestacion ó sin ella se acordará lo que sea procedente.

Para resolver lo que proceda respecto de las cuentas municipales del distrito de Revilla Vallejera correspondientes á los años económicos de 1876-77 á 1880-81 ambos inclusive, la Comision acuerda proponer al Sr. Gobernador que se oficie al Alcalde actual previniéndole que si en el plazo de mes y medio no remite los documentos y datos de que carecen dichas cuentas, se le exigirá la multa de 17 pesetas 50 céntimos por cada cuenta, con que desde luego queda conminado.

Con lo que se levantó la sesion siendo la hora de las seis y media de la tarde.

Burgos 15 de Julio de 1887.—  
El Vicepresidente, Félix Cecilia Barbadillo.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

## DELEGACION DE HACIENDA.

### Circular.

#### RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES.

Aun cuando en todas las disposiciones de esta Delegacion ha podido verse que se dirigen advertencias á los Ayuntamientos para librar á sus individuos de responsabilidades, que llegado el caso de imponerlas habrian de serles vejatorias; teniendo hoy noticia de que en algunos pueblos dejan de entregarse á los Agentes del Banco de España los documentos que tienen reclamados para la ultimacion de los expedientes que determina el último párrafo del art. 32 de la instruccion de 20 de Mayo de 1884: he creido conveniente recordar á las corporaciones municipales interesadas que el párrafo 8.º del artículo 36 de la citada instruccion dispone que «toda declaracion de »fallidos y de prosecucion de pro- »cedimientos ha de hacerse en el »plazo fatal é improrogable de dos »meses, pasado el cual los indivi- »duos de la Comision de evaluacion »(en los pueblos los Ayuntamientos »y asociados) serán personalmente »responsables del pago del débito, »recargos y costas y se procederá »contra los bienes de los mismos »en concepto de subsidiariamente »responsables.»

Ni una palabra mas habrá que añadir al precepto explícito y ter-

minante de la instruccion de apremios.

Que cumplan con su deber los Ayuntamientos y se librarán de la imposicion de una responsabilidad de que no pueden ser librados mas que por sí mismos, por sus Secretarios, que se olvidan del sagrado deber que les tiene señalado la confianza del pueblo.

Burgos 28 de Setiembre de 1887.  
=Antonio Luque y Vicens.

#### ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES Y RENTAS.

NEGOCIADO DE MINAS.

Circular.

Próximo á finalizar el primer trimestre del actual año económico, esta Administracion cree oportuno recordar á los propietarios, administradores ó arrendatarios de minas situadas en esta provincia el deber que les impone el artículo 4.º de la Instruccion de 11 de Abril de 1877, para que presenten por duplicado en la oficina de mi cargo antes del dia 10 del mes próximo las relaciones trimestrales de productos obtenidos en aquellas durante el expresado trimestre, ajustándose en su redaccion al modelo inserto en el número 208 de este periódico oficial, correspondiente al dia 28 de Diciembre de 1884.

Al evacuar dicho servicio, los contribuyentes á ello obligados procurarán ser lo mas exactos y veraces, puesto que si por cualquiera circunstancia adquiriese esta Administracion el convencimiento de que no lo han sido, se les instruirá el correspondiente expediente de defraudacion en la forma determinada en la supradicha Instruccion, imponiéndoles tambien el correctivo de que habla el art. 6.º de la misma y expidiendo contra ellas los correspondientes comisionados auxiliares, con las dietas de Instruccion si durante el término que se les concede no facilitan los documentos de que se deja hecho mérito.

Burgos 26 de Setiembre de 1887.  
=El Administrador de Contribuciones y Rentas, José Tejada.

#### ANUNCIOS OFICIALES.

Juzgado municipal de Burgos.

Nacimientos registrados en este Juzgado durante la 2.ª decena de Setiembre de 1887.

Dias.	NACIDOS VIVOS.						Total de vivos.
	Legítimos.			No legítimos.			
	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.	
11	1	1	2	»	»	»	2
12	»	1	1	1	»	1	2
13	1	2	3	1	»	1	4
14	1	»	1	»	»	»	1
15	1	1	2	»	1	1	3
16	2	1	3	»	»	»	3
17	3	»	3	»	»	»	3
18	»	»	»	»	»	»	»
19	»	3	3	»	»	»	3
20	»	»	»	»	»	»	»
	9	9	18	2	1	3	21

Defunciones registradas en este Juzgado durante la 2.ª decena de Setiembre de 1887, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Dias.	FALLECIDOS.								Total general.
	Varones.				Hembras.				
	Solteros.	Casados.	Viuos.	Total.	Solteras.	Casadas.	Viuas.	Total.	
11	»	»	»	»	»	»	»	»	»
12	1	»	»	1	1	»	1	2	3
13	1	»	»	1	1	»	1	2	3
14	2	»	»	2	2	»	»	2	4
15	1	»	»	1	»	1	»	1	2
16	»	»	»	»	1	»	1	2	2
17	»	1	»	1	1	»	»	1	2
18	1	1	»	2	2	»	»	2	4
19	»	»	»	»	2	»	»	2	2
20	2	»	»	2	1	»	»	1	3
	8	2	»	10	11	1	3	15	25

Burgos 21 de Setiembre de 1887.  
=El Juez municipal suplente, Gregorio Gutierrez.

#### ANUNCIOS PARTICULARES.

Habiendo fallecido D. Vicente Sedano Vallejo, vecino que fué de este pueblo, su profesion Médico-Cirujano, de estado soltero, su madre D.ª Manuela Vallejo lo hace público por medio de este anuncio á fin de que el que tenga que hacer alguna reclamacion lo verifique en el término de veinte dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, pues trascurridos que sean no serán admitidas.

Villanueva de Alfoz de Bricia 28 de Setiembre de 1887. =Manuela Vallejo.

Habiéndose extraviado el dia 25 del actual una pollina de 18 á 20 años, de cinco cuartas de alzada, pelo blanco, se suplica á la persona que la haya recogido ó sepa su paradero dé aviso á su dueño Alejo Fernandez, vecino de Rioseras.

Arriendo de consumos de Burgos.

Por acuerdo del Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta Capital, comunicado á esta Administracion con fecha 24 del corriente, la uva destinada á la elaboracion de vino en el casco y radio de la poblacion está exenta del pago de arbitrios municipales.

Se suplica, por tanto, á los que como en años anteriores tengan que introducir uva destinada á dicho objeto avisen con anticipacion en esta oficina para que no les sean exigidos en el Fielato los derechos marcados en la tarifa especial, debiendo presentar un resguardo firmado por el interesado en el que conste el número de kilogramos de aquella especie que han de ser dedicados á la elaboracion de vino. Dicho resguardo servirá para formarles el cargo provisional á que se refiere el art. 84 de la ley de consumos, hasta que se disponga el aforo que servirá de cargo definitivo.

Lo que se avisa á los interesados á fin de que no incurran en la responsabilidad reglamentaria.

Burgos 26 de Setiembre de 1887.  
=El Administrador, Roman Urrutia.

Cajones vacios.

Los procedentes del envase de tabaco se venden en los almacenes de la Compañia Arrendataria, calle de San Lorenzo, y en el Escritorio de los Depositarios representantes Fernandez Villa hermanos, Lain-Calvo 32. 3-6

MAPA DE LA PROVINCIA DE BURGOS, publicado por D. Juan José de la Morena,

reconocido de grande utilidad para las escuelas de primera enseñanza y para los Ayuntamientos.

Véndese en casa de D. Santiago Rodriguez Alonso, Pasaje de la Flora, y en las librerías de viuda é hijos de Herce, calle del Mercado, núm. 18, y Centro Católico, Lain-Calvo, núm. 16. 10

Bragueros ó aparatos herniarios del renombrado ortopedista D. Silverio Zuloaga, con privilegio.

Los mejores que hoy se conocen para curar y contener las hernias (quebraduras) y que dan presion igual y constante sin incomodar al paciente, de aro dúctil y adaptado á la forma del cuerpo, de bolas movibles y giratorias en todos sentidos.

Dirigirse á la Farmacia del Lic. S. Valpuesta, sucesor de Foronda, Plaza Mayor, 45, Burgos. 7

#### INDICE

de los decretos, órdenes y circulares del Gobierno y disposiciones de las Autoridades administrativas de la provincia insertos en los números del Boletín correspondientes al próximo mes anterior.

Núm. 139. Ministerio de la Gobernacion. Real orden encomendando al Diputado provincial de mayor edad la Ordenacion de pagos cuando el Presidente ó el Vicepresidente de la Corporacion estén imposibilitados para ejercerla.

=Idem. Otra anulando la constitucion definitiva de la Diputacion provincial de Orense.

=Comision provincial. Extracto de su sesion del dia 19 de Junio último.

Núm. 140. Delegacion de Hacienda. Circular publicando las instrucciones y modelos para la formacion de las nuevas cartillas evaluatorias de la riqueza rústica y pecuaria.

Núm. 141. Idem id. (continuacion.)

Núm. 142. Ministerio de la Gobernacion. Real orden resolviendo el caso de dos hermanos declarados soldados sorteables en un mismo año procediendo de distintos alistamientos.

=Idem. Otra sobre el modo de notificar para el reemplazo del Ejército á los mozos alistados procedentes de los Asilos de Beneficencia.

=Modelos para la formacion de las cartillas evaluatorias.

Núm. 143. Idem.

Núm. 144. Ministerio de la Gobernacion. Real orden sobre cumplimiento del art. 101 de la ley de Reemplazos.

=Modelos para la formacion de las cartillas evaluatorias.

Núm. 145. Idem (conclusion).

Núm. 146. Ministerio de la Gobernacion. Real orden sobre nulidad de las elecciones municipales de Valle de Valdelucio.

Núm. 147. Distrito forestal. Pliego de condiciones para los aprovechamientos vecinales en los montes públicos de la provincia en el año forestal de 1887 á 1888.

=Estado de los aprovechamientos en los montes de los partidos de Aranda y Belorado.

Núm. 147. Ministerio de Fomento. Real orden acerca de la filoxera.

=Estado de los aprovechamientos vecinales en los montes del partido de Brivesca.

Núm. 148. Presidencia del Consejo de Ministros. Real decreto sobre competencias de jurisdiccion.

Núm. 149. Gobierno de la provincia. Estado del precio medio de los artículos de consumo en la provincia en el mes de Agosto último.

=Estado de los aprovechamientos en los montes del partido de Burgos.

Núm. 150. Idem del partido de Castrogeriz.

Núm. 151. Idem de Miranda.

Núm. 152. Ministerio de la Gobernacion. Real orden sobre nulidad de las elecciones municipales de Cambre.

=Comision provincial. Extracto de su sesion del dia 22 de Junio.

=Idem. Tarifa de precios para el abono de suministros en el mes de Setiembre próximo pasado.

Número extraordinario del dia 24. Idem. Extracto de sus sesiones de los dias 25 y 27 de Junio, 4 y 5 de Julio.

Núm. 153. Estado de los aprovechamientos en los montes del partido de Sedano.

Núm. 154. Ministerio de la Gobernacion. Real orden sobre validez de las elecciones municipales de Alcázar de San Juan.

=Gobierno de la provincia. Circular publicando la Real orden en que se declara en situacion de licencia ilimitada á un mozo declarado con talla legal y que al ingresar en el Ejército resultó corto.

=Estado de los aprovechamientos en los montes del partido de Villadiego.

Número extraordinario del dia 28. Comision provincial. Extracto de sus sesiones de los dias 5, 6, 7, 8 y 11.

Núm. 155. Ministerio de Fomento. Clasificacion de los montes públicos del partido de Lerma.

Núm. 156. Delegacion de Hacienda. Circular publicando la Real orden sobre constitucion de las Juntas á que se refiere el art. 183 del Reglamento de Consumos.